Ollarzubia
Norabiam.to
de Alcay.de

S. IV leg. 117-12

Para los papeles de el año de quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Leg. 10. N. 8.

Juan Andres de Alvés y Escobar esr. del Vey nro Señor ff. del numero Gouernacion ayuntam.to y Mtd. de esta Villa de Villa Nueua delos ojos de Guadiana, y Dubcino, certifico y doy fee Como en el dia Siete deste presente Mes de Agosto año dela fecha, estando Juntos en Ayuntam.to, como lo tienen de Vso y Cuzumbre, los Señores Juezes y Vesim.os deesta Villa y antemi, como tal esr. se auisado, de certazon el muerto de Onofrim.o dado y Juan de Escobar Pena, Vezino deesta Villa, y Alcaide dela Carcel ff.a deesta Villa nombraz otro que Suplase dho Cargo y Oficio como es costumbre, como tambien Mayordomo de Concejo por no hauerlo; en cuia Vista de Ordenado y Conformidad dhos Señores Juezes y Vesim.to de con y Alcaide dela Carcel ff.a deesta Villa, y Oficio, de tener Sayano, y Mayordomo de Concejo a Mathias de Ortega, Vezino deesta Villa: Segun Consta de dho Decreto y nombram.to que original esta enlos deste Ayuntam.to al que me Refiero; y para que conste, de Mandato de dhos Señores doy el Presente en esta dha villa de Villa Nueua delos ojos de Guadiana en quince dias del mes de Agosto de mil setez.tos treinta y dos años; y Mandaron Su Mcd. y de dho. de Decreto, y Nombram.to Saque testimonio en Velazon

Para Vemitalo al Ll.mo Señor Conde Duque y Señor
Don Luis Marques de Olivares, mi Señor, que deseo Villa
en lo espiritual, y temporal, Para que Su Ex.a, se sirva hace
~~Confirmar~~ de dhos nombrados aquien toca Prouaeuam
y en su defecto Lo Firme y firme

Confirmar = V.e de nos

Don Fran.co Andres de Mises
Escobar